



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1014
RADICADO N° 2020-00620-00

En atención a la solicitud de entrega de dineros, en el presente asunto, se tiene que los dineros por concepto de medidas cautelares, reposan en el radicado 2018-1182 Proceso Verbal Sumario-Responsabilidad Civil Contractual, mismo que termino por sentencia, debidamente ejecutoria, la cual sirve como título ejecutivo, dentro del presente asunto (ejecutivo conexo).

En tal sentido, se accede a lo peticionado y se, ordena la entrega de los dineros a favor de la parte demandante.

Se EXHORTA a los interesados, que para una próxima oportunidad, previo a solicitar entrega de títulos judiciales, soliciten al correo dejjudcseritaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, la correspondiente relación, a fin de verificar la existencia de dineros disponibles para entrega.

De otro lado, de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, en atención a la dispuesto en el art. 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.